

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 10-nov.-2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el accionante, ha solicitado se inicie trámite de incidente de desacato. Sírvese proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **JAIME DE JESÚS LÓPEZ C.C. N° 2.592.950**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00149-01
Asunto: **Niega Iniciar incidente desacato**

Visto el informe secretarial que antecede se tiene en cuenta que el accionante informa que la NUEVA EPS, no han cumplido el **fallo de tutela No. 085 de trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) cuya copia antecede**, por el cual se le tutelaron los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, y a la vida en condiciones dignas, y se ordenó la debida y oportuna prestación del servicio de transporte para asistir a las citas de terapias para curación de la ulcera varicosa, y seguimiento por especialista en cirugía vascular.

Ante tal situación, el despacho encuentra que en la presente actuación no se ordenó el tratamiento integral refrene a la patología **desnutrición proteico calórica moderada E440** para el accionante **JAIME DE JESÚS LÓPEZ**, obsérvese que actualmente lo requerido para él es la entrega del soporte nutricional estándar distribución normal de la dieta - ensure advance polvo 850g /lata, solicitud que no hizo parte del trámite de la presente acción tutela.

Sirva lo anterior para señalar respecto de esta foliatura que, si bien se emitió fallo favorable al accionante y se le ampararon unos derechos fundamentales, consecuentemente se emitió una orden específica a la entidad para el tratamiento médico del usuario. **Sin embargo**, en dicho fallo, **no** se incluyó orden alguna relativa al soporte nutricional estándar distribución normal de la dieta - ensure advance polvo 850g /lata, ya que es posterior al fallo emitido, hoy solicitado.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00149-01
Auto niega incidente

En esa línea de ideas debe señalarse que se hace improcedente dar inicio al incidente de desacato promovido por el señor **JAIME DE JESÚS LÓPEZ**, en nombre propio, dado que la solicitud de inicio de incidente de desacato no resulta procedente.

Sin más comentarios se,

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición del accionante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a873afd9bb9623dcad96e09c717791ffb6fefdc4deec11b1d5e3f6659363e5f0**

Documento generado en 15/11/2023 02:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>